

Informe Corte Constitucional

TRÁMITE DEFENSORIAL Nro. CASO-DPE-1701-170102-7-2018-007549

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR.- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, D.M, 20 de agosto de 2021, a las 12:00

I.- REFERENCIA

Mediante auto de fecha 12 de agosto de 2021, la Jueza Sustanciadora Daniela Salazar Marín dispone: “(...) 3.- *Disponer que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Defensoría del Pueblo, en el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, informen a esta Corte sobre el presunto incumplimiento de la sentencia (...)*”

II.- DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES-ACCIÓN DE PROTECCIÓN:

1. El 10 de abril de 2018, comparece la señora **VERONICA IBELIA HIDALGO NARVAEZ**, con cedula de ciudadanía **No.1721949590**, acude a la Defensoría del Pueblo y mediante secretaria ingresa la petición escrita manifestando: *“Interpuse una Acción de Protección en contra de la Agencia Metropolitana de Tránsito y el Distrito Metropolitano de Quito, cuya audiencia se llevó a efecto en el Tribunal de Garantías Penales con sede en la Ciudad de Quito, donde se señaló que se acepta la Acción de Protección propuesta y se dispone como medidas de reparación que la primera vacante o creación que se produzca en la Agencia Metropolitana de Quito para el cargo de agente civil de tránsito en este año, debe ser llenado con la persona accionante, debiendo comunicar al Tribunal el momento en que se haya dado cumplimiento con lo que se ha dispuesto, la defensoría del pueblo deberá realizar el seguimiento correspondiente para que se cumpla con esta disposición. En razón de lo manifestado, solicito a la Defensoría del Pueblo me ayude para que la Agencia Metropolitana de Transito cumpla con las disposiciones del Tribunal de Garantías Penales, y de esta manera se ejecute la sentencia interpuesta.”*
2. Mediante sentencia de fecha 3 de abril de 2018 la jueza ponente Ruiz Russo Olga Azucena, jueza del Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón de Quito, Provincia de Pichincha dispone: “(...) y dispone como medidas de reparación que la primera vacante o creación que se produzca

en la AMT para el cargo de Agente Civil de Tránsito, en este año, debe ser llenado con la persona accionante, debiendo comunicar al Tribunal el momento en que se haya dado cumplimiento con lo que se ha dispuesto, la Defensoría del Pueblo deberá realizar el seguimiento correspondiente para que se cumpla esta disposición (...)

3. Con fecha 18 de abril de 2018, mediante la providencia de seguimiento de sentencia Nro 001-DPE-1701-170102-7-2018-007549-KTC firmada por el Dr. Bismark Moreano Zambrano –Coordinador Zonal de ese momento se dispone: **a) Dar cumplimiento** a lo dispuesto por los señores administradores de justicia: Ruiz Russo Olga Azucena, Altamirano Cárdenas Fanny Isabel y Fuentes López Luis Gonzalo, en calidad de jueces del Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Quito, esto es que se efectúe el seguimiento de cumplimiento de la ejecución de la sentencia de fecha 3 de abril del 2018. Para lo cual se entiende notificada previamente a los representantes de la: Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia Metropolitana de Tránsito y Procuraduría General del Estado con la sentencia mencionada **b) Solicitar** al señor Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito y al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que remitan a este despacho un informe del cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la **Acción de Protección N° 17250-2018-00020**, en el plazo de ocho (8) días, de conformidad al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo”. La providencia fue notificada con fecha 18 de abril de 2018 mediante correo electrónico.

4. Con fecha 16 de abril de 2018 mediante el Oficio Nro AMT-2018-0183 suscrito por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, Julio Henri Puga Mata, mismo que en su parte pertinente manifiesta: “(...) En este sentido informo a usted señor Defensor del Pueblo, que el momento que exista o se cree una vacante para el cargo de Agente Civil de Tránsito en este año, se informará dicho particular a la Sra. Verónica Ibelia Hidalgo Naváez, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la sentencia (...)”

5. Con fecha 26 de abril de 2018 se emite la Providencia Nro 002-DPE-1701-170102-7-2018-007549-KTC firmada por el Dr. Bismark Moreano Zambrano –Coordinador Zonal de ese momento, misma que en su parte pertinente manifiesta: “(...) Una vez fenecido el plazo otorgado por esta Coordinación General Defensorial Zonal 9, se pone en conocimiento que la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito no ha remitido ningún informe o cualquier otro

tipo de contestación. *Por el contrario con fecha 19 de Abril del 2018 la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio N° AMT-2018-0183 remite la respuesta solicitada, la misma que en su parte pertinente señala: “En este sentido informo a usted señor Defensor del Pueblo, que el momento que exista o se cree una vacante para el cargo de Agente Civil de Tránsito en este año, se informará de dicho particular a la señora Verónica Ibelia Hidalgo Narvaéz, cumpliendo de esta manera con la sentencia antes descrita”.III.-*
DISPOSICIONES **a)** Agregar al presente expediente la contestación y los anexos remitidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante escrito de fecha 19 de abril del 2018. **b)** Incorporar al expediente las razones de notificación a la Agencia Metropolitana de Tránsito, Alcaldía de Quito y Procuraduría General de Estado, las mismas que **se** encuentran constantes a foja setenta y nueve (79). **c)** Se exhorta al señor Julio Henry Puga Mata en calidad de Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito a señalar una dirección electrónica o casillero judicial para futuras notificaciones. **d)** Remitir a los señores jueces del Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, copia del oficio AMT-2018-0183 de fecha 19 de abril del 2018 suscrito por Julio Henry Puga Mata en calidad de Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en la cual consta la respuesta a la providencia de seguimiento de Sentencia dentro del caso: DPE-1701-170102-7-2018-007549-KTC (...).

6. Con fecha 15 de agosto la peticionaria remite un oficio sin número, mismo que en su parte pertinente manifiesta: “(...) 1.2 Me encuentra reintegrada a la AMT en calidad de Agente Civil de Tránsito a partir del 6 de agosto de 2018 (...)”.
7. En fecha 18 de diciembre de 2019, la funcionaria encargada del caso la Dra. Diana Palacios Dávila se realizó una visita *in situ* a la Agencia Metropolitana de Tránsito con la finalidad de conocer el cumplimiento de la Sentencia. Dentro del informe de esta visita se desprende lo siguiente: **2.** Posteriormente concurrimos a la Unidad de Talento Humano de la AMT donde fuimos atendidos por el Dr. Zurita, quien supo explicar que la peticionaria ya se encontraba con nombramiento “normal” que ya se había explicado a la señora Hidalgo el trámite administrativo que debe realizar para que se tome en cuenta su estado de salud”
8. Con fecha 17 de enero de 2020 mediante la providencia de Seguimiento Nro 005-DPE-CGDZ9-2020.-007549-DPD, firmada por el Delegado Provincial de

Pichincha, el Dr. Roberto Veloz, se dispone; **3.1.- Solicitar** a la Agencia Metropolitana de Tránsito, se remita a este despacho un informe de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la sentencia dictada en la Acción de Protección 17250-2018-00020, ratificada por la Corte Provincial el 5 de julio del 2018, así como una copia certificada de la acción de personal que le fuere otorgada a la señora Hidalgo, y su situación laboral actual”.

El presente informe se emite conforme la información que obra dentro del expediente Nro. **CASO-DPE-1701-170102-7-2018-007549** en el sistema de gestión de casos SIGED de esta Institución Nacional de Derechos Humanos, expediente que se remite para su conocimiento.

Realizado Por:

Ab. Daniela Alcántara Michelena
Encargada Actual del Caso
Delegación Pichincha- Defensoría del Pueblo